



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE ANCHOA EN AGUAS DE LA ZONA CIEM VIII (STOCK ANE/08)

La Resolución de 25 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Pesca, establece medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM VIII en 2020.

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, regula, en su art. 10, los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009.

La Resolución de 6 de octubre de 2020 de la Secretaría General de Pesca, estableció la reapertura de la pesquería de anchoa en aguas de la zona CIEM VIII (stock ANE/08) a partir de las 12:00 horas del mediodía (hora peninsular) del 7 de octubre de 2020, al objeto de aprovechar el remanente de cuota disponible, tras el cierre provisional que se realizó el 22 de septiembre.

A la vista de los datos actuales de consumo, que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, se observa que con el ritmo de consumo observado desde la fecha de reapertura, y para evitar el sobre pasamiento de la cuota asignada a la pesquería de anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en aguas de la zona CIEM VIII para 2020 procedería establecer su cierre definitivo.

En consecuencia, resuelvo:

- El **cierre**, para los buques con pabellón español, **de la pesquería de anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en aguas de la zona CIEM VIII (stock ANE/08) a partir de las 12:00 horas (hora peninsular) del 21 de noviembre de 2020.**
- A partir de esta fecha, existirá la prohibición de efectuar cualquier captura y retención a bordo de esta especie en dichas zonas, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Juan Ignacio Gandarias Serrano

C/Velázquez 147
28006 - MADRID
TEL: 913471949



CSV : GEN-2791-baad-7e6e-b7bf-a92d-7202-22e4-a54b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO | FECHA : 20/11/2020 12:09 | NOTAS : F